



**INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AL PROVEEDOR SIEGFRIED ARMIN VAN LAMOEN ALVARADO, DE LA REGIÓN DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000060**

**FECHA 02 MAR. 2023**

**VISTO:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Ley N° 19.880 que establece las bases generales de los procedimientos administrativos.
6. El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, que aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU.
7. La solicitud de inscripción presentada por el proveedor Siegfried Armin Van Lamoen Alvarado, RUT N° 5.180.529-1 para inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. El Informe Técnico N° 2 de fecha 1 de marzo de 2023, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
9. La Planilla N° 1 de fecha 22 de noviembre 2012, Aprobada con fecha 10 de diciembre 2012.
10. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
11. La Resolución N° 292 de fecha 13 de abril 2017, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI MINVU Atacama.
12. La Resolución TRA N°12 de fecha 29 de abril de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, analizados los antecedentes presentados por el Consultor, individualizado en el visto N°7 del presente acto, se ha verificado que éste cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Inscríbese** al proveedor Siegfried Armin Van Lamoen Alvarado, RUT N° 5.180.529-1, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIOS GENERALES	6.-OTROS ESTUDIOS	1500	Estudios de Medio Ambiente	3 <sup>ra</sup>
		1501	Estudios Ecológicos	3 <sup>ra</sup>
		1502	Estudios Estadísticos	3 <sup>ra</sup>
		1503	Catastros de Recursos	3 <sup>ra</sup>
	4.- OTROS ESTUDIOS	1900	Geomensura y Topografía	3 <sup>ra</sup>
		1902	Aerofotogramétricos	3 <sup>ra</sup>
		1903	Especificaciones Técnicas	3 <sup>ra</sup>
		1904	Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto	3 <sup>ra</sup>
		1906	Tasaciones	1 <sup>ra</sup>

	4.- OTROS ESTUDIOS	1907	Capacitación Vivienda	3 <sup>ra</sup>
		1908	Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos	3 <sup>ra</sup>
		1909	Aislamiento Térmico	3 <sup>ra</sup>
		1910	Resistencia al Fuego de los materiales.	3 <sup>ra</sup>
		1911	Prevención de incendios	3 <sup>ra</sup>
		1913	Climas artificiales	3 <sup>ra</sup>
		1914	Instalación domiciliaria de Agua Potable	3 <sup>ra</sup>
		1915	Instalación domiciliaria de Alcantarillado	3 <sup>ra</sup>
		1917	Otras Instalación domiciliares	3 <sup>ra</sup>
ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN	2.- DE OBRAS	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	3 <sup>ra</sup>
		2101	Auditorías, Proyectos, Programación de obras.	3 <sup>ra</sup>
		2102	Inspección Parques / jardines	3 <sup>ra</sup>
		2201	Inspección de Obras	3 <sup>ra</sup>
		2203	Asesoría a la contratación de obras.	3 <sup>ra</sup>
	2.- HABILITACION SOCIAL	2302	Asesoría Técnica para el mejoramiento habitacional	3 <sup>ra</sup>

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Atacama, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
3. **Notifíquese** mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelve 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**Anótese, publíquese y archívese**



**STANELLA REVELLO AGUIRRE**  
JEFA DE DEPTO PLANES Y PROGRAMAS Y EQUIPAMIENTO

FAG/LCC/LRC  
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
  - Interesado
  - Serviu región de Atacama
  - Depto. Planes y Programas Región de Atacama
  - Encargado Registros Técnicos S.R.M. Atacama
  - Oficina de Partes.
- Depto. Planes y Programas Numero interno 03/2023

Ley de Transparencia art. 7/g

Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Alameda 924 - Santiago - Chile, Teléfono (56-2) 2901 1000  
[www.proveedoresestecnicos.minvu.gob.cl](http://www.proveedoresestecnicos.minvu.gob.cl)